

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLITICAS**

**TESIS PARA OBTENER  
EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
ABOGADO**

**“ACTIO LIBERA IN CAUSA COMO UN AGRAVANTE DE  
PUNICIÓN PARA CONSIDERAR AL ESTADO DE  
EBRIEDAD O DROGADICCIÓN COMO EXCEPCIÓN DE  
RESPONSABILIDAD PENAL, CHACHAPOYAS 2021”**

**Autor: Juan Alexander Montes Serván**

**Asesor: Mg. Jhordy Michel Torres Campos**

**Registro: (.....)**

**CHACHAPOYAS-PERÚ**

**2023**

# Autorización de Publicación de la Tesis en el Repositorio Institucional de la UNTRM



## ANEXO 3-H

### AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM

#### 1. Datos de autor 1

Apellidos y nombres (tener en cuenta las tildes): Montes Serván Juan Alexander  
DNI N°: 70470983  
Correo electrónico: 704709833@UNTRM.edu.pe  
Facultad: de Derecho y Ciencias Políticas  
Escuela Profesional: de Derecho y Ciencias Políticas

#### Datos de autor 2

Apellidos y nombres (tener en cuenta las tildes): \_\_\_\_\_  
DNI N°: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Facultad: \_\_\_\_\_  
Escuela Profesional: \_\_\_\_\_

#### 2. Título de la tesis para obtener el Título Profesional

Artículo liberar in causa como un agravante de Posición para considerarse al estado de ebriedad o drogadicción como excepción de responsabilidad penal, Chuchuboyas 2021/21

#### 3. Datos de asesor 1

Apellidos y nombres: Tosces Cameos Shoroly Michel  
DNI, Pasaporte, C.E N°: 70807213  
Open Research and Contributor-ORCID (<https://orcid.org/0000-0002-9670-0970>) https://orcid.org/0000-0001-5348-7981

#### Datos de asesor 2

Apellidos y nombres: \_\_\_\_\_  
DNI, Pasaporte, C.E N°: \_\_\_\_\_  
Open Research and Contributor-ORCID (<https://orcid.org/0000-0002-9670-0970>) \_\_\_\_\_

#### 4. Campo del conocimiento según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos- OCDE (ejemplo: Ciencias médicas, Ciencias de la Salud-Medicina básica-Immunología)

5.00.00 - Ciencias Sociales 5.05.01 - Derecho 5.05.02 - Derecho Penal  
[https://catalogos.concytec.gob.pe/vocabulario/ocde\\_ford.html](https://catalogos.concytec.gob.pe/vocabulario/ocde_ford.html)

#### 5. Originalidad del Trabajo

Con la presentación de esta ficha, el(la) autor(a) o autores(as) señalan expresamente que la obra es original, ya que sus contenidos son producto de su directa contribución intelectual. Se reconoce también que todos los datos y las referencias a materiales ya publicados están debidamente identificados con su respectivo crédito e incluidos en las notas bibliográficas y en las citas que se destacan como tal.

#### 6. Autorización de publicación

El(los) titular(es) de los derechos de autor otorga a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM), la autorización para la publicación del documento indicado en el punto 2, bajo la *Licencia creative commons* de tipo BY-NC: Licencia que permite distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial por lo que la Universidad deberá publicar la obra poniéndola en acceso libre en el repositorio institucional de la UNTRM y a su vez en el Registro Nacional de Trabajos de Investigación-RENATI, dejando constancia que el archivo digital que se está entregando, contiene la versión final del documento sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador.

Chachapoyas, 12 de Julio / 2023

  
Firma del autor 1  
  
Firma del Asesor 1

\_\_\_\_\_  
Firma del autor 2

\_\_\_\_\_  
Firma del Asesor 2

## **Dedicatoria**

A mi abuelita Rosa Alvina Alvarado Trujillo y a mi padre Francisco Montes Chávez, quienes ya partieron a la eternidad y quienes me guían día a día para seguir luchando por mis sueños.

A mi madre Amparo Serván Alvarado, quien es la luz que guía mi vida, por sus sabios consejos, por ser la persona quien me da los ánimos para seguir adelante y poder cumplir todas las metas que tengo trazadas.

## **Agradecimiento**

A Dios, por darme la vida y salud para poder cumplir todos mis sueños y metas.

A mis Docentes Universitarios y a mi asesor por compartir sus conocimientos y guiarme en el proceso de la presente tesis.

**Autoridades de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de  
Amazonas**

**Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana**  
**Rector**

**Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres**  
**Vicerrector Académico**

**Dra. María Nelly Luján Espinoza**  
**Vicerrectora De Investigación**

**Dr. Segundo Roberto Vásquez Bravo**  
**Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

## Visto Bueno del Asesor de la Tesis



**UNTRM**

**REGLAMENTO GENERAL**  
PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE  
BACHILLER, MAESTRO O DOCTOR Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

### ANEXO 3-L

#### VISTO BUENO DEL ASESOR DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

El que suscribe el presente, docente de la UNTRM ()/Profesional externo (  ), hace constar que ha asesorado la realización de la Tesis titulada "ACTO LIBERA IN CAUSA Como un AGRAVANTE DE PUNICIÓN PARA CONSIDERAR AL ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN COMO EXCEPCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL"; del egresado Juan Alexander Montes Secuán de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de esta Casa Superior de Estudios.



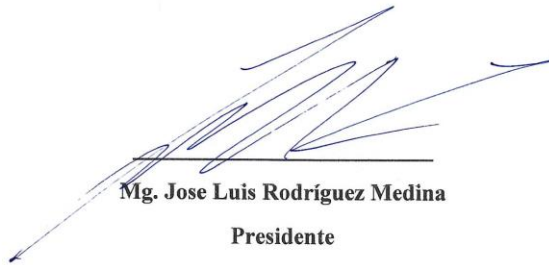
El suscrito da el Visto Bueno a la Tesis mencionada, dándole pase para que sea sometida a la revisión por el Jurado Evaluador, comprometiéndose a supervisar el levantamiento de observaciones que formulen en Acta en conjunto, y estar presente en la sustentación.

Chachapoyas, 04 de enero de 2023

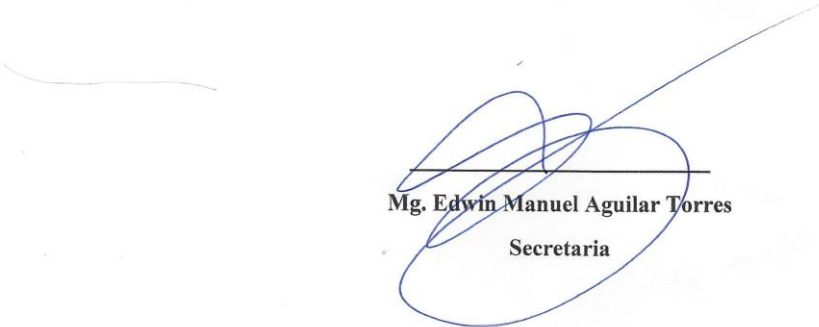
Firma y nombre completo del Asesor

M.g. Shordy Michel  
Torres Campos

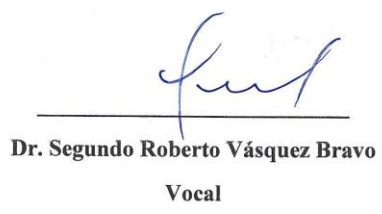
## **Jurado Evaluador de la Tesis**



**Mg. Jose Luis Rodríguez Medina**  
Presidente



**Mg. Edwin Manuel Aguilar Torres**  
Secretaria



**Dr. Segundo Roberto Vásquez Bravo**  
Vocal

# Constancia de Originalidad de la Tesis



## ANEXO 3-Q

### CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

Los suscritos, miembros del Jurado Evaluador de la Tesis titulada:

"ACTIO LIBERA IN CAUSA COMO UN AGRAVANTE DE PUNICION PARA CONSIDERAR AL ESTADO DE EBRIEDAD O DRUGADICCION COMO EXCEPCION DE RESPONSABILIDAD PENAL, CHACHAPOYAS - 2021"  
presentada por el estudiante ( )/egresado (x) JUAN ALEXANDER MONTES SUCUIN  
de la Escuela Profesional de DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
con correo electrónico institucional 7047098331@UNTRM.EDU.PE.

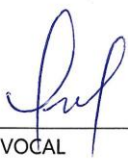
después de revisar con el software Turnitin el contenido de la citada Tesis, acordamos:

- a) La citada Tesis tiene 20 % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es menor (x) / igual ( ) al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM.
- b) La citada Tesis tiene \_\_\_\_\_ % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es mayor al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM, por lo que el aspirante debe revisar su Tesis para corregir la redacción de acuerdo al Informe Turnitin que se adjunta a la presente. Debe presentar al Presidente del Jurado Evaluador su Tesis corregida para nueva revisión con el software Turnitin.



Chachapoyas, 20 de ABRIL del 2023

  
SECRETARIO

  
VOCAL

  
PRESIDENTE

OBSERVACIONES:

.....  
.....



# Acta de Sustentación de la Tesis



**UNTRM**

**REGLAMENTO GENERAL**  
PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE  
BACHILLER, MAESTRO O DOCTOR Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

## ANEXO 3-S

### ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

En la ciudad de Chachapoyas, el día 09 de Junio del año 2023, siendo las 11 horas, el aspirante: Juan Alexander Montes Serván, asesorado por Mg. Shedy Michel Torres Cameos defiende en sesión pública presencial (X) / a distancia ( ) la Tesis titulada: Acto Lícito in Causa como un Agravante de Punición para Considerar al Estado de Ebriedad o Drogadicción como Excepción de Responsabilidad Penal - Chachapoyas 2022, para obtener el Título Profesional de Abogado, a ser otorgado por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; ante el Jurado Evaluador, constituido por:

Presidente: Mg. José Luis Rodríguez Medina.

Secretario: Mg. Edwin Manuel Aguilar Torres.

Vocal: Dr. Segundo Roberto Vasquez Bravo.

Procedió el aspirante a hacer la exposición de la Introducción, Material y métodos, Resultados, Discusión y Conclusiones, haciendo especial mención de sus aportaciones originales. Terminada la defensa de la Tesis presentada, los miembros del Jurado Evaluador pasaron a exponer su opinión sobre la misma, formulando cuantas cuestiones y objeciones consideraron oportunas, las cuales fueron contestadas por el aspirante.



Tras la intervención de los miembros del Jurado Evaluador y las oportunas respuestas del aspirante, el Presidente abre un turno de intervenciones para los presentes en el acto de sustentación, para que formulen las cuestiones u objeciones que consideren pertinentes.

Seguidamente, a puerta cerrada, el Jurado Evaluador determinó la calificación global concedida a la sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional, en términos de:

Aprobado (X) por Unanimidad (X)/Mayoría ( ) Desaprobado ( )

Otorgada la calificación, el Secretario del Jurado Evaluador lee la presente Acta en esta misma sesión pública. A continuación se levanta la sesión.

Siendo las 12.10 horas del mismo día y fecha, el Jurado Evaluador concluye el acto de sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional.

  
SECRETARIO

  
VOCAL

  
PRESIDENTE

OBSERVACIONES:

.....

## Índice del Contenido

<b>Autorización de Publicación de la Tesis en el Repositorio Institucional de la UNTRM.....</b>	<b>ii</b>
<b>Dedicatoria.....</b>	<b>iii</b>
<b>Agradecimiento.....</b>	<b>iv</b>
<b>Autoridades de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.....</b>	<b>v</b>
<b>Visto Bueno del Asesor de Tesis.....</b>	<b>vi</b>
<b>Jurado Evaluador de la Tesis.....</b>	<b>vii</b>
<b>Constancia de Originalidad de la Tesis.....</b>	<b>viii</b>
<b>Acta de Sustentación de la Tesis.....</b>	<b>ix</b>
<b>Índice del Contenido.....</b>	<b>x</b>
<b>Índice de Tablas.....</b>	<b>xi</b>
<b>Índice de Figuras.....</b>	<b>xii</b>
<b>Resumen.....</b>	<b>xiii</b>
<b>Abstract.....</b>	<b>xiv</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>15</b>
<b>II. MATERIAL Y MÉTODOS.....</b>	<b>19</b>
2.1. Población, muestra y muestreo.....	19
2.2. Variable de Estudio.....	20
2.3. Métodos.....	20
2.3.1. Métodos científicos.....	20
2.3.2. Métodos Jurídicos.....	21
2.4. Cronograma.....	22
2.5. Análisis de datos.....	22
<b>III. RESULTADOS.....</b>	<b>23</b>
3.1. Resultados en tablas y figuras.....	23
<b>IV. DISCUSIÓN.....</b>	<b>33</b>
<b>V. CONCLUSIONES.....</b>	<b>43</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>44</b>
<b>VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>45</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>48</b>

## Índice de Tablas

Tabla 1. ¿Se debe considerar a la actio libera in causa como un agravante de punición en la comisión de delitos?.....	23
Tabla 2. ¿Se encuentra regulado de manera adecuada la grave alteración de la conciencia en nuestra norma penal?.....	24
Tabla 3. ¿Considera usted que los autores delictivos utilizan a la actio libera in causa como mecanismo de excepción de responsabilidad penal?.....	25
Tabla 4. ¿Se aplican correctamente los principios de legalidad y culpabilidad frente a los delitos cometidos con grave alteración de la conciencia?.....	26
Tabla 5. ¿El artículo 20 del Código Penal, regula de manera adecuada las causas de excepción de responsabilidad penal?.....	27
Tabla 6. ¿Considera correcto los terminos utilizados por el legislador, “grave alteración de la conciencia o por sufrir alteraciones en la percepción”, para quedar excepto de pena?.....	28
Tabla 7. ¿Se deberían modificar las excepciones de responsabilidad penal y considerar agravantes cuando estas sean utilizadas para cometer ilícitos?.....	29
Tabla 8. ¿Considera usted que la justicia no debe dejar impune a quien se pone dolosamente en estado de incapacidad para cometer dolosamente un hecho punible?..	30
Tabla 9. ¿Considera que el problema recae en que la tipicidad de tal acción es difícil de determinar porque ella normalmente dentro del esquema del delito, constituye un acto preparatorio y no un acto de ejecución?.....	31
Tabla 10. ¿Considera usted que se cumple con el principio de coincidencia entre el momento de la acción y la imputabilidad?.....	32

## Índice de figuras

Figura 1. ¿Se debe considerar a la actio libera in causa como un agravante de punición en la comisión de delitos?.....	23
Figura 2. ¿Se encuentra regulado de manera adecuada la grave alteración de la conciencia en nuestra norma penal?.....	24
Figura 3. ¿Considera usted que los autores delictivos utilizan a la actio libera in causa como mecanismo de excepción de responsabilidad penal?.....	25
Figura 4. <i>¿Se aplican correctamente los principios de legalidad y culpabilidad frente a los delitos cometidos con grave alteración de la conciencia?</i> .....	26
Figura 5. ¿El artículo 20 del Código Penal, regula de manera adecuada las causas de excepción de responsabilidad penal?.....	27
Figura 6. ¿Considera correcto los terminos utilizados por el legislador, “grave alteración de la conciencia o por sufrir alteraciones en la percepción”, para quedar excepto de pena?.....	28
Figura 7. ¿Se deberían modificar las excepciones de responsabilidad penal y considerar agravantes cuando estas sean utilizadas para cometer ilícitos?.....	29
Figura 8. <i>¿Considera usted que la justicia no debe dejar impune a quien se pone dolosamente en estado de incapacidad para cometer dolosamente un hecho punible?..</i>	30
Figura 9. ¿Considera que el problema recae en que la tipicidad de tal acción es difícil de determinar porque ella normalmente dentro del esquema del delito, constituye un acto preparatorio y no un acto de ejecución?.....	31
Figura 10. ¿Considera usted que se cumple con el principio de coincidencia entre el momento de la acción y la imputabilidad?.....	32

## **Resumen**

El estudio conlleva como título “Actio libera in causa como un agravante de punición para considerar al estado de ebriedad o drogadicción como excepción de responsabilidad penal, Chachapoyas 2021”, estableciendo como problema ¿La actio libera in causa podrá utilizarse como una agravante de punición para considerar al estado de ebriedad o drogadicción como excepción de responsabilidad penal?, para ello se estableció como objetivo, Determinar si la actio libera in causa podrá utilizarse como una agravante de punición para considerar al estado de ebriedad o drogadicción como excepción de responsabilidad penal, así mismo es importante reconocer que la metodología utilizada es analítica- sintética y por ultimo deductivo – inductivo, se estableció una muestra de 50 participantes los cuales estuvieron constituidos por Jueces Penales, Fiscales y abogados, logrando de esta manera concluir que el actio libera in causa podrá ser utilizado como una agravante de punición, ya que se demostró a través de la investigación que existen situaciones en el estado peruano, en donde distintas personas consideradas inescrupulosas cometen actos delictuosos, bajo el respaldo del conocimiento de una excepción de responsabilidad penal bajo los efectos de ebriedad o drogadicción, es por ello que surge la necesidad de agravar esta situación jurídica.

**Palabras claves:** Actio, agravante, punición, ebriedad, drogadicción

## **Abstract**

The study bears the title "Actio libera in causa as an aggravating circumstance of punishment to consider the state of drunkenness or drug addiction as an exception to criminal responsibility, Chachapoyas 2021", establishing as a problem: Can the actio libera in causa be used as an aggravating circumstance of punishment for consider the state of drunkenness or drug addiction as an exception to criminal liability? For this purpose, the objective was established to determine if the actio libera in causa could be used as an aggravating circumstance to consider the state of drunkenness or drug addiction as an exception to criminal liability, as well It is important to recognize that the methodology used is analytical-synthetic and finally deductive - inductive, a sample of 50 participants was established, which were made up of Criminal Judges, Prosecutors and lawyers, thus concluding that the actio libera in causa may be used as an aggravating factor for punishment, since it was demonstrated through s of the investigation that there are situations in the Peruvian state, where different people considered unscrupulous commit criminal acts, under the support of the knowledge of an exception of criminal responsibility under the effects of drunkenness or drug addiction, which is why the need arises to aggravate this legal situation

**Abstrac:** Actio, aggravating circumstance, punishment, drunkenness, drug addicti

## **I. INTRODUCCIÓN**

La investigación realizada recoge el estudio sobre el particular escenario que enfrenta cualquier imputado que haya estado o pudiera haber sido afectado por el consumo de alguna sustancia de alcohol o drogadicción en el momento del acto ilícito, al respecto, el reconocido sitio web Dexia Abogados (2018) menciona que la situación por el consumo de alguna sustancia de alcohol o drogadicción genera el deterioro de la conciencia, la comprensión o el control del ser humano, el cual puede ocasionar que las personas que no se encuentran conscientemente lucidos cometan actos ilícitos, como se viene produciendo en la sociedad, ante esta situación, la Revista Latinoamericana de Derecho (2021) señala que el problema incrementa su ilegalidad cuando las personas que tienen algún tipo de conocimiento sobre el principio de actio libera in causa, ocasionan algún tipo de acto ilícito en contra de una persona o de la misma sociedad, es por ello, que en la esfera del derecho penal, la situación de actos ilícitos bajos los efectos de alcohol u drogadicción, resulta ser una problemática de obligatoria investigación.

En este orden de ideas, el sitio web Pólemos (2021) destaca que se han evidenciado circunstancias donde diferentes personas han ocasionado distintos delitos bajo previo conocimiento de los efectos de las drogas alucinógenas, cuya ingestión en cantidades muy pequeñas puede conducir a comportamientos extraños, impredecibles y violentos, los cuales han sido tomados como fundamento jurídico para evitar acarrear alguna responsabilidad penal, así, se puede asegurar que es de vital importancia analizar los delitos que se cometen o se han cometido bajo la influencia del alcohol o drogadicción.

Desde la perspectiva ecuatoriana, Sarmiento (2018) explica que basta que un individuo se vea afectado por el alcohol hasta el punto de perder su control normal, su juicio, o, en otras palabras, que ya no tenga el uso de todas sus facultades intelectuales o físicas, puede ocasionar que cometa actos ilícitos en contra de su integridad o de la misma sociedad; tomando en cuenta el problema analizado por los autores antes mencionados, surge la investigación realizada por el jurista ecuatoriano Couso (2022), quien se encuentra en desacuerdo sobre el principio de actio libera in causa como mecanismo de eximente de responsabilidad penal, ya que a base de su trayectoria jurídica considera que existe gran cantidad de casos donde los imputados han consumido distintas sustancias para cometer actos ilícitos y puedan ser eximidos de alguna responsabilidad penal.

Tomando en cuenta la realidad problemática desarrollada anteriormente, desde la perspectiva internacional se puede asegurar que existe un gran problema que en el ámbito nacional es poco investigado, lo cual ocasiona que distintas personas que tengan en cuenta los beneficios del principio de *actio libera in causa* cometen actos delictuosos en contra de una persona, con el objetivo de quedar exento de toda responsabilidad penal por estar bajos los efectos del alcohol o drogadicción.

Con este propósito, Rojas (2020) ha identificado en su investigación que en el estado peruano no se sanciona a las personas que de forma dolosa intentan ampararse por el principio *actio libera in causa*, esto quiere decir que no existe ninguna agravante para las personas que bajo la voluntad deliberada consumen sustancias como el alcohol o estupefacientes para cometer delitos y buscan amparo en la formula del *actio libera in causa*.

Es importante reconocer lo señalado por el sitio web La Ley (2017) que analiza lo resuelto por el tribunal superior, el cual ha dado a conocer y ha reafirmado que el delito de robo bajos los efectos del alcohol o drogadicción es el acto ilícito que puede ser eximido de responsabilidad penal, porque considera que la conciencia del infractor debido al nivel elevado de alcohol en sangre impide reconocer el carácter delictivo de su conducta, sin embargo, no toma en cuenta la situación de los actos ilícitos bajos la voluntad deliberada del dolo para consumir drogas o alcohol para cometer dicho delito.

Tomando en cuenta lo antes mencionado, es de vital importancia analizar y reconocer las situaciones delictuosas que se comenten bajos los efectos de la drogas o alcohol con el propósito y voluntad, de querer cometer cualquier tipo de delito, bajo el respaldo del conocimiento de que serán eximidos de algún tipo de responsabilidad penal, ante ello, resulta evidente la necesidad de poder generar una agravante de punición para las personas que se respaldan en el principio jurídico *actio libera in causa* por encontrarse en estado de ebriedad o drogadicción, ya que a través de ello, aducen que podrá ser eximimos de algún tipo de responsabilidad penal al cometer un ilícito penal.

Tomando en cuenta a Reynaldi (2019), el cual menciona que es importante reconocer que en el estado peruano existen dos estados muy comunes por los cuales se cometen actos ilícitos, bajo el supuesto de estado de ebriedad y bajo el estado de drogadicción, ya que es evidente que estas situaciones son la causa de la gran mayoría de los delitos que se



vienen cometiendo, sin embargo, el autor menciona que el problema se incrementa en la ilegalidad cuando estas personas consumen de forma dolosa sustancias como el alcohol o estupefacientes para cometer cualquier tipo de delito como suelen ser los actos de violencia contra la mujer, robos, feminicidio y entre otros delitos.

Àlvarez (2017), señala que la figura jurídica del actio libera in causa en los asuntos de delitos que han sido cometidos bajos los efectos del alcohol o drogadicción genera que los delincuentes tomen en cuenta esta protección jurídica para la comisión de sus delitos, es por ello, que surge la necesidad de que el actio libera in causa ante los supuestos donde el imputado que ha cometido el delito bajos los efectos del alcohol o estupefacientes y de manera dolosa, deberá ser considerado como un agravante de punición.

De igual modo Muñante (2017), explica que el consumo constante del alcohol o estupefacientes generan trastornos mentales que puede afectar la estabilidad de cualquier individuo, esto puede ocasionar dos supuestos, el primero, es cuando una persona sin la voluntad deliberada o dolosa comete algún tipo de delito y como segundo supuesto, se tiene al individuo que consume deliberadamente alcohol o estupefacientes para cometer cualquier tipo de delito, ante estos supuestos, se puede asegurar que en la legislación peruana las normas que han sido elaboradas como instrumentos para evitar que se le imponga alguna responsabilidad penal han sido transgiversados como es el caso del actio libera in causa.

Tomando en cuenta las distintas realidades objeto de análisis, se puede asegurar que en la legislación peruana no existe alguna sanción o agravante de punición para los individuos que han cometido algún tipo de delito en estado de ebriedad o drogadicción de manera deliberada o dolosa, es por ello, que se puede asegurar la necesidad de que la normatividad peruana incluya como agravante de punición al actio libera in causa.

Se tuvo como problema de investigación: ¿La actio libera in causa podrá utilizarse como una agravante de punición para considerar al estado de ebriedad o drogadicción como excepción de responsabilidad penal?

El presente trabajo se encuentra justificado en la necesidad de atender de manera urgente un problema que acontece en el mundo jurídico, pues, una sociedad que se jacta de ser justa y democrática, no puede eludir la acción de la justicia amparándose en la aplicación de principios que objetivamente han sido desnaturalizados, así, la el presente trabajo tiene

como propósito principal investigar sobre si una persona acusada de un delito penal debería eludir su responsabilidad y, de ser así, en qué circunstancias, ya que es indudable que se han detectado actos ilícitos cometidos bajo la influencia del alcohol o drogadicción, con el único propósito de ser eximidos de responsabilidad penal, sin embargo, al ser evidente que estos actos han sido realizados dolosamente bajo estos supuestos - *por el solo hecho de conocer que pueden ser eximidos de responsabilidad* - deberán ser tomados como agravantes de punición.

Desde un aspecto social, la presente investigación será favorable para la comunidad, en razón que se logrará evitar que la gente considerada inescrupulosa cometa actos ilícitos o indebidos bajos los supuestos de drogadicción o embriagues y acarreen una excepción de algún tipo de responsabilidad. De igual forma desde un aspecto jurídico, se favorecerá rotundamente a la normatividad peruana y de igual manera a las instituciones del estado, los cuales tendrán fundamentos jurídicos y doctrinales que ayudaran a generar una adecuada agravante frente los actos ilícitos que han sido cometidos bajos los efectos del alcohol o drogadicción.

Tomando en cuenta el aspecto metodológico, la investigación servirá de aporte para futuras investigaciones que en relación al tema objeto de estudio pretendan analizar la figura del actio libera in causa, además que se han utilizado técnicas de investigación universalmente reconocidas con resultados objetivos que permiten dar credibilidad y viabilidad al presente trabajo.

Se propuso como objetivo general: Determinar si la actio libera in causa podrá utilizarse como una agravante de punición para considerar al estado de ebriedad o drogadicción como excepción de responsabilidad penal. Y como objetivos específicos:

- a) Identificar en qué circunstancias podrá ser aplicable la actio libera in causa como agravante de punición.
- b) Analizar los contextos de excepción de responsabilidad penal ante los casos de estado de ebriedad o drogadicción
- c) Regular la actio libera in causa como agravante de punición frente al estado de ebriedad o drogadicción como excepción de responsabilidad penal.

Finalmente, como hipótesis se planteó: Si podrá utilizarse la actio libera in causa como una agravante de punición para considerar al estado de ebriedad o drogadicción como excepción de responsabilidad penal.

## II. MATERIAL Y METODOS

### 2.1. Población, muestra y muestreo

#### Población

La población resulta ser el conjunto de personas que se encuentran en un determinado lugar, teniendo en cuenta que para el desarrollo de la investigación deberán tener características similares para que de esta manera puedan contribuir correctamente con los objetivos propuestos, es por ello que, se ha llegado a determinar a 531 especialistas en derecho penal los cuales están conformados de la siguiente manera, Jueces Penales, Fiscales y abogados especialistas en derecho penal en Amazonas, determinados en los periodos 2020 al 2021, para que a través de ellos, se pueda brindar una adecuada confiabilidad del instrumento de la encuesta.

#### Muestra

Se definió como el sub conjunto de persona que son extraídas de una población determinada, en el presente caso, corresponden a un total de 50 expertos en la materia:

#### Fórmula General:

$$n = \frac{Z^2 (N) (p) (q)}{Z^2 (p) (q) + e^2 (N-1)}$$

#### Dónde:

**n** = Muestra

**(N)** = 235 “Población total”

**(p)(q) = 0.1275** “Proporción máxima que puede afectar a la muestra”

**Z** = 1.96 “El 95% de confianza de nuestro estudio”

**e** = 0.05 “Margen de error”

$$\Rightarrow n = \frac{(1.96)^2 (235) (0.1275)}{(1.96)^2 (0.1275) + (0.05)^2 (235-1)}$$

$$\Rightarrow n = \frac{(3.8416) (235) (0.1275)}{(3.8416) (0.1275) + (0.0025) (234)} \Rightarrow n = \frac{115.10394}{(0.489804) + (0.585)}$$

$$\Rightarrow n = \frac{32.327064}{1.07404} \Rightarrow n = \frac{30.0771}{712} \Rightarrow n = 30$$

## Muestreo

Estuvo conformado por un muestreo no probabilístico, a causa que existe una adecuada probabilidad de elementos que servirán como base característica de información.

### 2.2. Variable De Estudio

#### Variable Dependiente

Actio libera in causa

#### Variable independiente

Excepción de responsabilidad penal

### 2.3. Métodos

#### 2.3.1. Métodos científicos

##### Método analítico- sintético.

Este método nos ayudó a recopilar toda la información considerada importante y necesaria para la investigación, asimismo tiene como objetivo seleccionar, clasificar y realizar una adecuada transcripción de todos los aspectos considerados importantes, que

nos permitirá investigar si el uso de la figura actio libera in causa podrá ser considerada agravante de punición frente a los actos delictivos bajo el estado de ebriedad o drogadicción.

#### **Método deductivo - inductivo.**

Nos permitió estudiar desde una perspectiva doctrinal, legislativa y jurisprudencial toda la información sobre nuestro problema establecido con el objetivo de buscar una solución frente a la investigación.

#### **Método Histórico.**

Este método nos ha permitido recopilar información de investigaciones realizadas con anterioridad, logrando evidenciar que el tratamiento jurídico del actio libera in causa ha sido siempre el mismo hasta la presente investigación, en cuyo caso, se decidió objetivamente evaluar la necesidad de su incorporación como un elemento de agravación de la responsabilidad penal.

#### **2.3.2. Métodos Jurídicos.**

**Método doctrinario.** – Este método jurídico nos permitió recopilar información de interés producida por investigadores del Derecho, es decir, acopiar toda información de expertos en la materia, desde una perspectiva nacional e internacional sobre el tema objeto de investigación.

**Método hermenéutico.** – Nos ayudó a interpretar las normas que vinculan al supuesto planteado en la investigación, con la finalidad indagar con relación a la posibilidad de utilizar la figura del actio libera in causa como una agravante de punición frente a los actos delictivos bajo el estado de ebriedad o drogadicción.

**Método empírico-analítico.** – Este método nos permitió analizar los conceptos básicos del actio libera in causa para arribar a un conocimiento técnico jurídico de interés a la investigación.

## 2.4. Cronograma

Etapas	Meses	Periodo	
		Inicio	Termino
Presentación y aprobación del proyecto	01	Febrero	Febrero
Recolección de datos y análisis	01	Febrero	Abril
Elaboración del informe	02	Abril	Mayo
Corrección final del informe	01	Mayo	Junio
Sustentación y defensa de la tesis	01	Junio	Julio
<b>TOTAL</b>	<b>Seis (06) meses</b>		

## 2.5. Análisis de datos

**Presentación de Datos.** – De acuerdo a los parámetros establecidos para una adecuada investigación, los datos obtenidos fueron desarrollados de la siguiente manera:

En principio debemos señalar que los datos han sido procesados desde una perspectiva cualitativa, que estará dividida por aspectos doctrinales, teóricas, legales entre otros, es decir, conformará todos los aspectos del marco teórico, de igual forma las dimensiones estarán compuestas de acuerdo a las opiniones de los expertos por tablas y gráficos.

**Procesamiento de Datos.** – Comprendió todo procesamiento de datos obtenidos para que se pueda investigar sobre la posibilidad que la figura actio libera in causa pueda ser usada como agravante de punición frente a los actos delictivos bajo el estado de ebriedad o drogadicción.

**Tabulación de datos.** – Todos los datos obtenidos durante el desarrollo de la investigación se representaron por medio de tablas, bajo criterios de procedimiento.

**Tratamiento de datos:** Toda información o dato obtenido tuvo que estar acorde a las normas relacionadas a la investigación de cara a la posibilidad que la figura del actio libera in causa podría ser usada como agravante de punición frente a los actos delictivos bajo el estado de ebriedad o drogadicción.

### III. RESULTADOS

#### 3.1. Resultados en tablas y figuras

**Tabla 1**

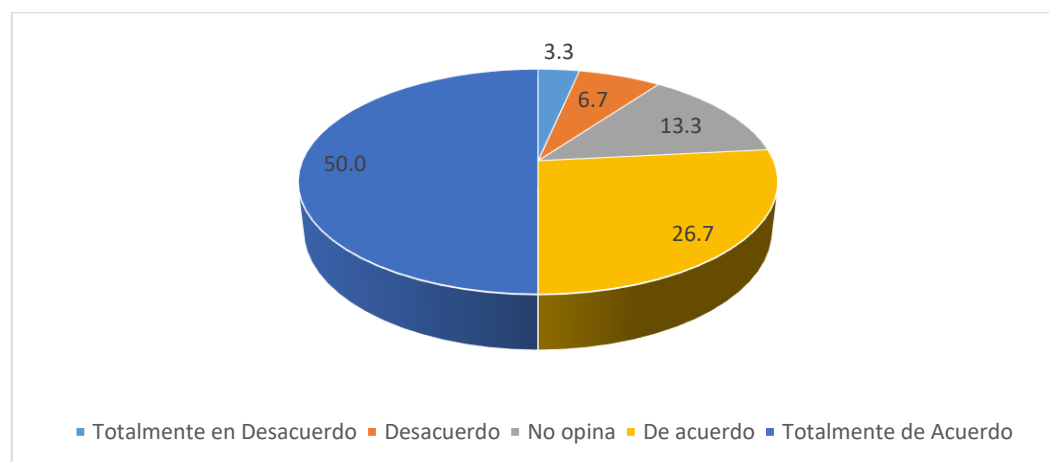
*¿Se debe considerar a la actio libera in causa como un agravante de punición en la comisión de delitos?*

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en Desacuerdo	1	3.3
Desacuerdo	2	6.7
No opina	4	13.3
De acuerdo	8	26.7
Totalmente de Acuerdo	15	50.0
Total	30	100.0

*Nota:* Encuesta aplicada a Jueces Penales, Fiscales y abogados especialistas en derecho penal de Amazonas.

**Figura 1**

*¿Se debe considerar a la actio libera in causa como un agravante de punición en la comisión de delitos?*



*Nota:* Tomando en cuenta los resultados que han sido obtenidos por la aplicación de la encuesta, se ha logrado confirmar que el 50% de los expertos encuestados señalan estar totalmente a favor en que se debe considerar a la *actio libera in causa* como un agravante de punición en la comisión de delitos, sin embargo, existe un resultado considerado negativo, el cual es representado por el 3.3% de los encuestados que señalan estar totalmente en contra de la pregunta.

**Tabla 2**

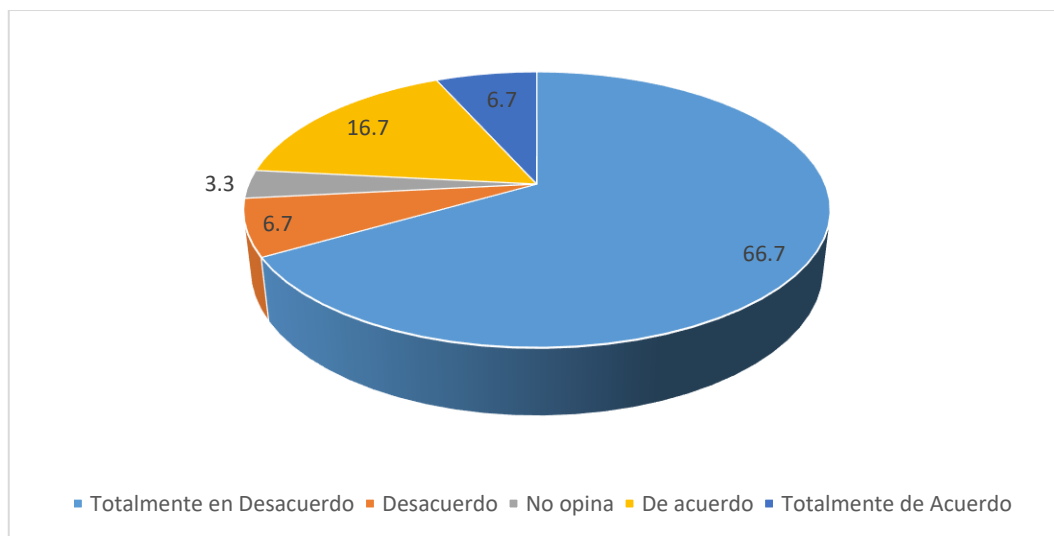
*¿Se encuentra regulado de manera adecuada la grave alteración de la conciencia en nuestra norma penal?*

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en Desacuerdo	20	66.7
Desacuerdo	2	6.7
No opina	1	3.3
De acuerdo	5	16.7
Totalmente de Acuerdo	2	6.7
Total	30	100.0

*Nota:* Encuesta aplicada a Jueces Penales, Fiscales y abogados especialistas en derecho penal de Amazonas.

**Figura 2**

*¿Se encuentra regulado de manera adecuada la grave alteración de la conciencia en nuestra norma penal?*



*Nota:* Conforme a los datos que han sido obtenidos por la encuesta aplicada, se puede asegurar que el 66.7% de los participantes demuestran estar totalmente en desacuerdo en que se encuentra regulado de manera adecuada la grave alteración de la conciencia en nuestra norma penal, sin embargo, existe un resultado distinto, el cual es representado por el 3.3% de los encuestados, los cuales prefieren mantenerse al margen y no opinar sobre la pregunta.



**Tabla 3**

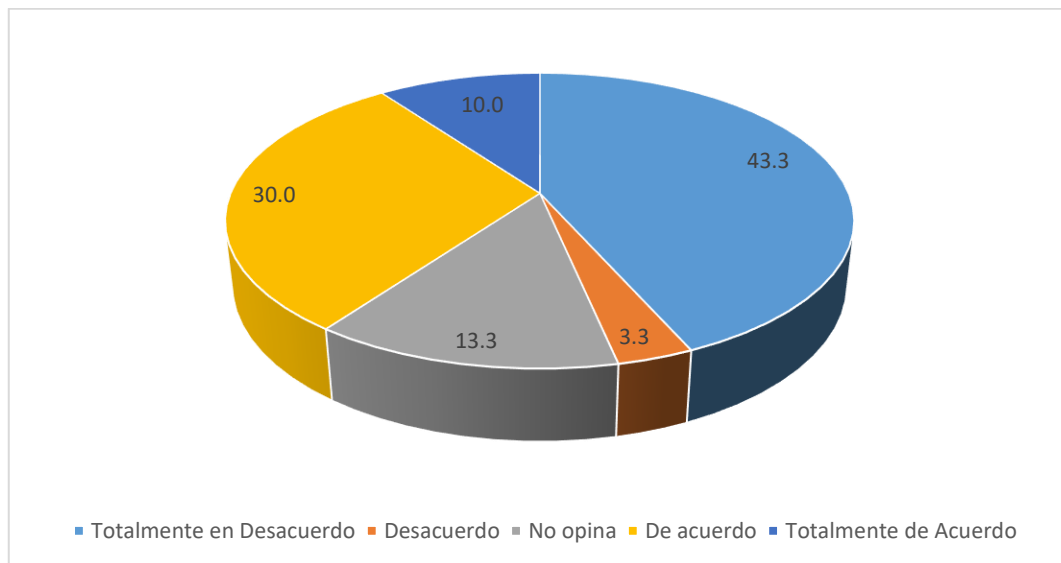
*¿Considera usted que los autores delictivos utilizan a la *actio libera in causa* como mecanismo de excepción de responsabilidad penal?*

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en Desacuerdo	13	43.3
Desacuerdo	1	3.3
No opina	4	13.3
De acuerdo	9	30.0
Totalmente de Acuerdo	3	10.0
Total	30	100.0

*Nota:* Encuesta aplicada a Jueces Penales, Fiscales y abogados especialistas en derecho penal de Amazonas.

**Figura 3**

*¿Considera usted que los autores delictivos utilizan a la *actio libera in causa* como mecanismo de excepción de responsabilidad penal?*



*Nota:* Prosiguiendo con la interpretación de los resultados obtenidos por la encuestada aplicada, se puede asegurar que el 43.3% de los conocedores del derecho señalan estar totalmente en desacuerdo en que los autores delictivos utilizan a la *actio libera in causa* como mecanismo de excepción de responsabilidad penal, de igual forma existe un 3.3% de los expertos que piensan lo mismo y demuestran estar en desacuerdo con la pregunta.

**Tabla 4**

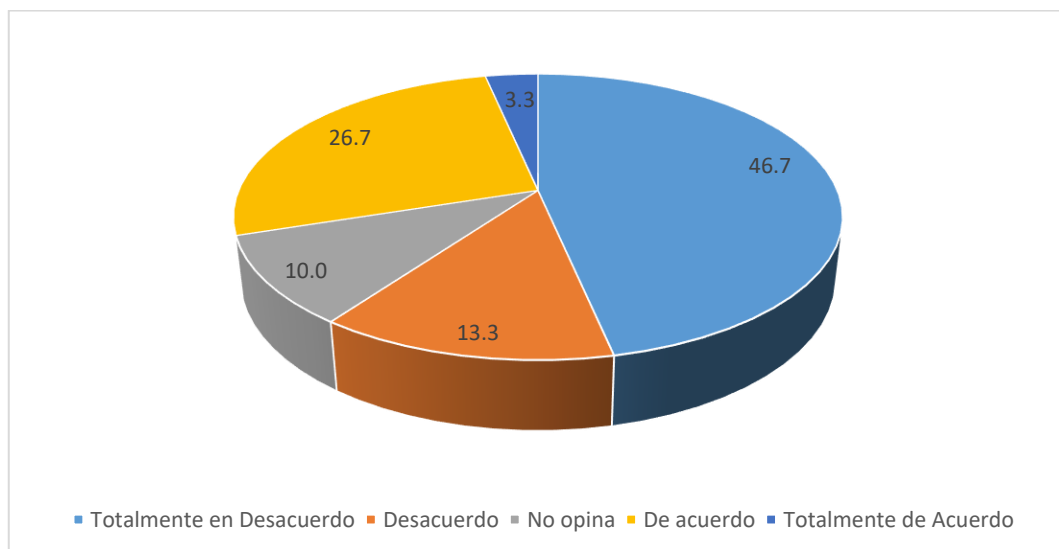
*¿Se aplican correctamente los principios de legalidad y culpabilidad frente a los delitos cometidos con grave alteración de la conciencia?*

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en Desacuerdo	14	46.7
Desacuerdo	4	13.3
No opina	3	10.0
De acuerdo	8	26.7
Totalmente de Acuerdo	1	3.3
Total	30	100.0

*Nota:* Encuesta aplicada a Jueces Penales, Fiscales y abogados especialistas en derecho penal de Amazonas.

**Figura 4**

*¿Se aplican correctamente los principios de legalidad y culpabilidad frente a los delitos cometidos con grave alteración de la conciencia?*



*Nota:* Conforme a los resultados que han sido obtenidos por la encuesta aplicada, se puede asegurar que el 46.7% de las personas encuestadas señalan estar totalmente en desacuerdo en que se aplican correctamente los principios de legalidad y culpabilidad frente a los delitos cometidos con grave alteración de la conciencia, sin embargo, existe un 3.3% de los expertos que piensan lo contrario y dan a entender que están totalmente de acuerdo con la pregunta.

**Tabla 5**

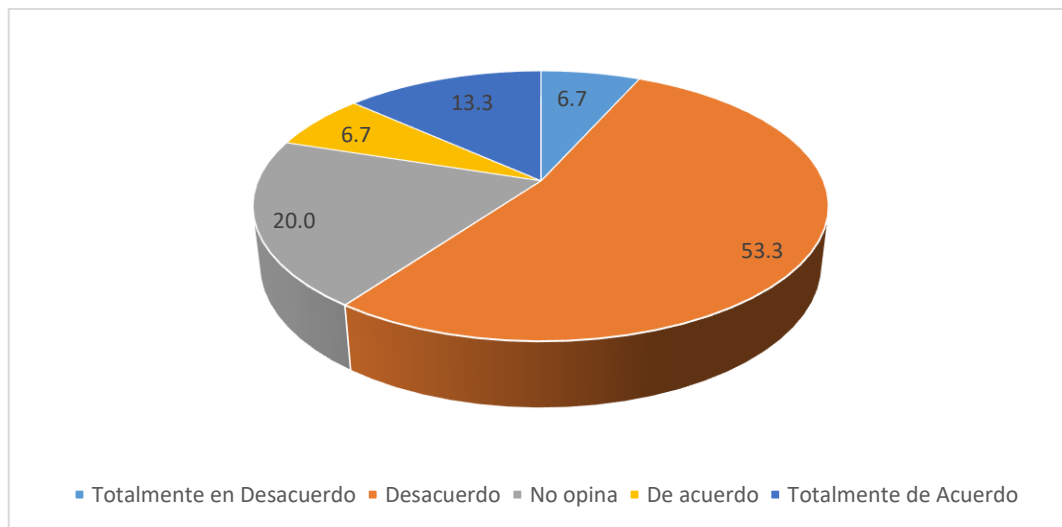
*¿El artículo 20 del Código Penal, regula de manera adecuada las causas de excepción de responsabilidad penal?*

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en Desacuerdo	2	6.7
Desacuerdo	16	53.3
No opina	6	20.0
De acuerdo	2	6.7
Totalmente de Acuerdo	4	13.3
Total	30	100.0

*Nota:* Encuesta aplicada a Jueces Penales, Fiscales y abogados especialistas en derecho penal de Amazonas.

**Figura 5**

*¿El artículo 20 del Código Penal, regula de manera adecuada las causas de excepción de responsabilidad penal?*



*Nota:* Con respecto a la pregunta que hace mención que el artículo 20 del Código Penal, regula de manera adecuada las causas de excepción de responsabilidad penal, se tiene como resultado que el 53.3% de los expertos señalan estar en desacuerdo con la pregunta aplicada y por otro lado se tiene al 6.7% de los participantes que demuestran estar de acuerdo con la pregunta aplicada a su persona.

**Tabla 6**

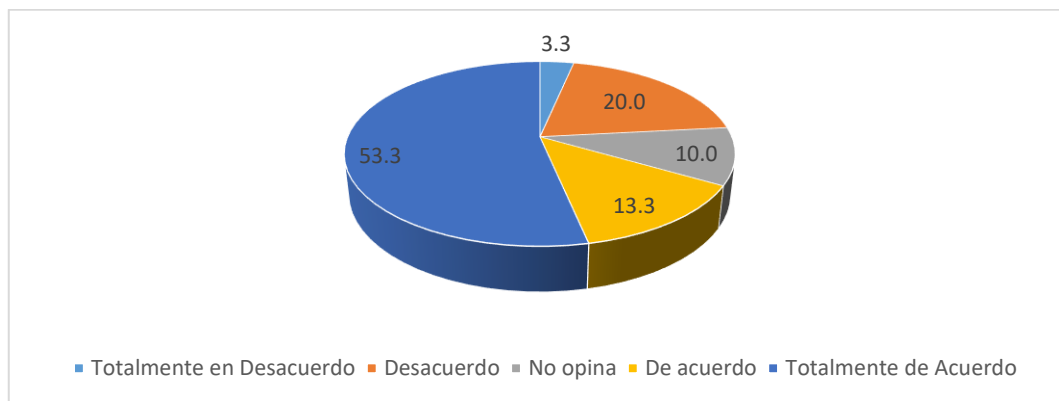
*¿Considera correcto los terminos utilizados por el legislador, “grave alteración de la conciencia o por sufrir alteraciones en la percepción”, para quedar excepto de pena?*

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en Desacuerdo	1	3.3
Desacuerdo	6	20.0
No opina	3	10.0
De acuerdo	4	13.3
Totalmente de Acuerdo	16	53.3
Total	30	100.0

*Nota:* Encuesta aplicada a Jueces Penales, Fiscales y abogados especialistas en derecho penal de Amazonas.

**Figura 6**

*¿Considera correcto los terminos utilizados por el legislador, “grave alteración de la conciencia o por sufrir alteraciones en la percepción”, para quedar excepto de pena?*



*Nota:* Conforme a los resultados que han sido obtenidos por la encuesta aplicada, se tendrá en consideración al 53.3% de los expertos, los cuales señalan estar totalmente de acuerdo en que es correcto los terminos utilizados por el legislador, “grave alteración de la conciencia o por sufrir alteraciones en la percepción”, para quedar excepto de pena, sin embargo se tiene un resultado distinto el cual es representado por el 3.3% de los conocedores del derecho, los cuales demuestran estar totalmente en desacuerdo.

**Tabla 7**

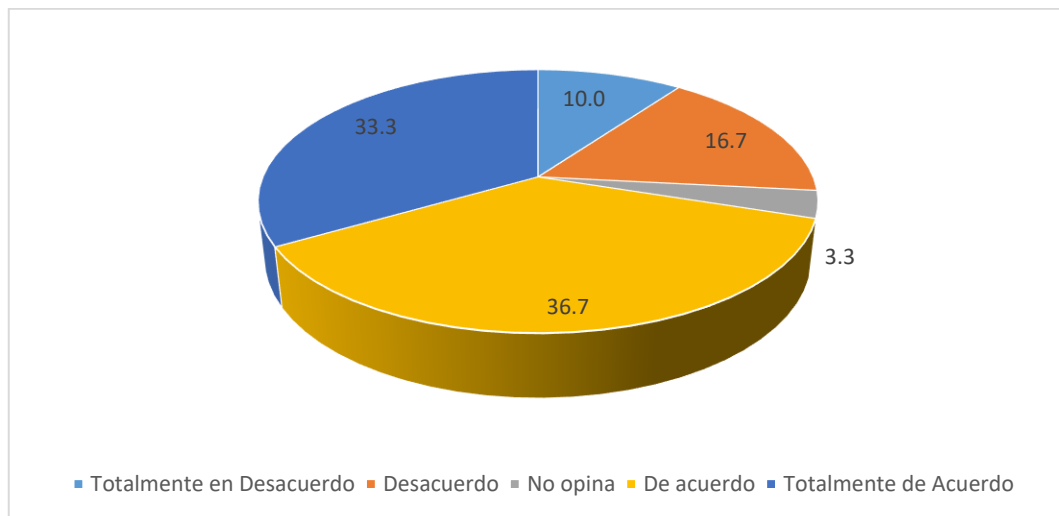
*¿Se deberían modificar las excepciones de responsabilidad penal y considerar agravantes cuando estas sean utilizadas para cometer ilícitos?*

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en Desacuerdo	3	10.0
Desacuerdo	5	16.7
No opina	1	3.3
De acuerdo	11	36.7
Totalmente de Acuerdo	10	33.3
Total	30	100.0

*Nota:* Encuesta aplicada a Jueces Penales, Fiscales y abogados especialistas en derecho penal de Amazonas.

**Figura 7**

*¿Se deberían modificar las excepciones de responsabilidad penal y considerar agravantes cuando estas sean utilizadas para cometer ilícitos?*



*Nota:* Conforme a la pregunta a que, si se deberían modificar las excepciones de responsabilidad penal y considerar agravantes cuando estas sean utilizadas para cometer ilícitos, se tiene como resultado positivo a lo expresado por el 36.7% de los expertos, los cuales señalan estar de acuerdo, sin embargo, existe un resultado distinto, el cual es representado por el 3.3% los cuales prefieren mantenerse al margen de la pregunta aplicada a su persona.

**Tabla 8**

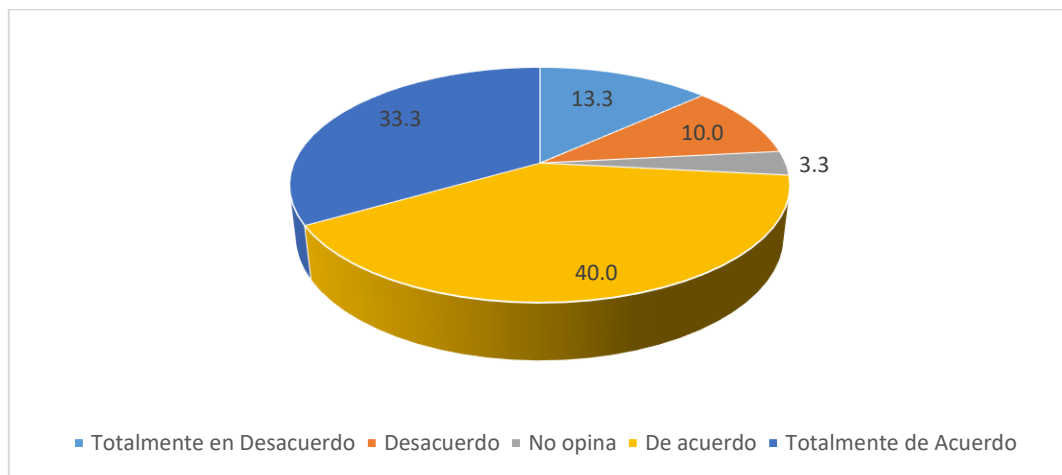
*¿Considera usted que la justicia no debe dejar impune a quien se pone dolosamente en estado de incapacidad para cometer dolosamente un hecho punible?*

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en Desacuerdo	4	13.3
Desacuerdo	3	10.0
No opina	1	3.3
De acuerdo	12	40.0
Totalmente de Acuerdo	10	33.3
Total	30	100.0

*Nota:* Encuesta aplicada a Jueces Penales, Fiscales y abogados especialistas en derecho penal de Amazonas.

**Figura 8**

*¿Considera usted que la justicia no debe dejar impune a quien se pone dolosamente en estado de incapacidad para cometer dolosamente un hecho punible?*



*Nota:* Continuando con la interpretación de los resultados, se tendrá en consideración lo expresado por el 40% de los expertos, los cuales señalan estar de acuerdo en que la justicia no debe dejar impune a quien se pone dolosamente en estado de incapacidad para cometer dolosamente un hecho punible, sin embargo, existe un 3.3% de lo expresado por los participantes, los cuales prefieren no opinar sobre la pregunta aplicada a su persona.

**Tabla 9**

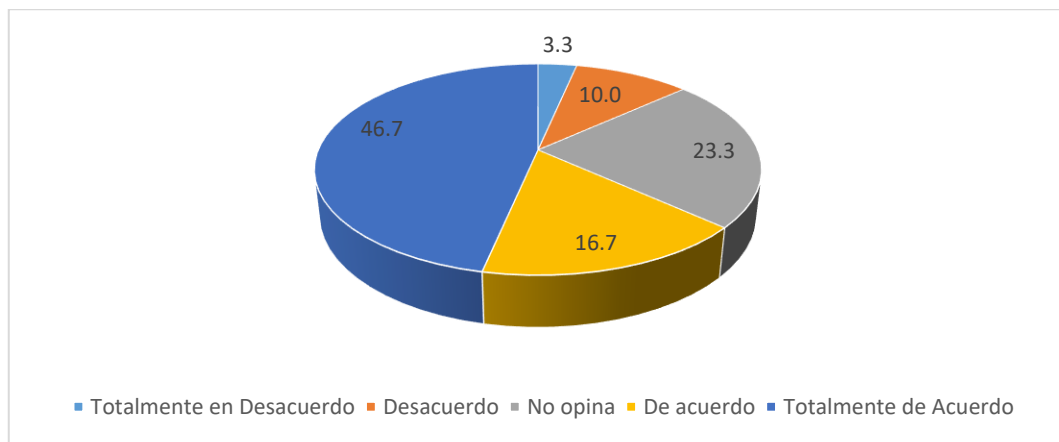
*¿Considera que el problema recae en que la tipicidad de tal acción es difícil de determinar porque ella normalmente dentro del esquema del delito, constituye un acto preparatorio y no un acto de ejecución?*

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en Desacuerdo	1	3.3
Desacuerdo	3	10.0
No opina	7	23.3
De acuerdo	5	16.7
Totalmente de Acuerdo	14	46.7
Total	30	100.0

*Nota:* Encuesta aplicada a Jueces Penales, Fiscales y abogados especialistas en derecho penal de Amazonas.

**Figura 9**

*¿Considera que el problema recae en que la tipicidad de tal acción es difícil de determinar porque ella normalmente dentro del esquema del delito, constituye un acto preparatorio y no un acto de ejecución?*



*Nota:* Tomando en cuenta los resultados que han sido obtenidos por la encuesta aplicada, se puede asegurar que el 46.7% de los participantes, dan a conocer que si están totalmente a favor en que el problema recae en que la tipicidad de tal acción es difícil de determinar porque ella normalmente dentro del esquema del delito, constituye un acto preparatorio y no un acto de ejecución, sin embargo, existe un resultado distinto, el cual es representado por el 3.3% de los encuestados, que prefieren no opinar sobre la pregunta aplicada a su persona.

**Tabla 10**

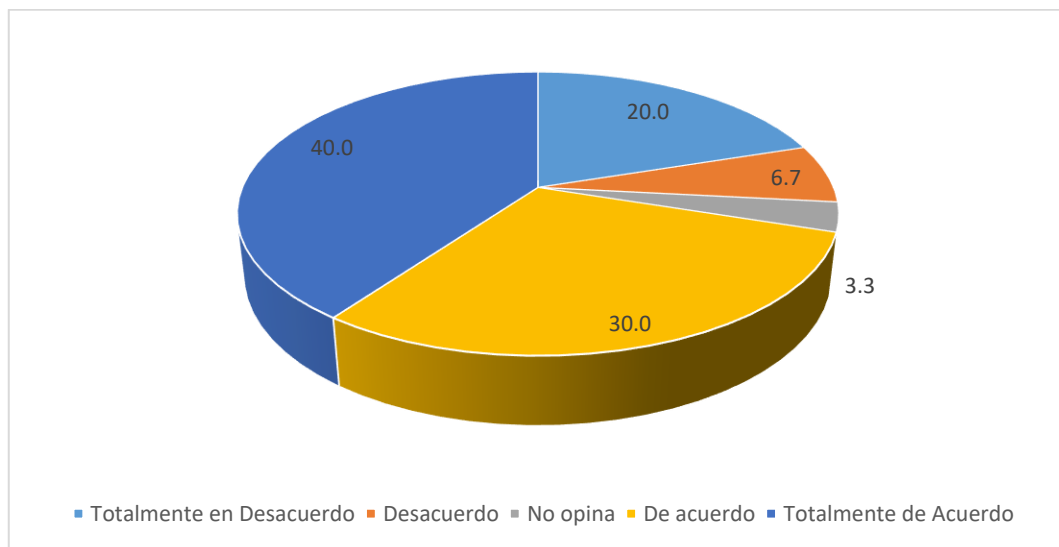
*¿Considera usted que se cumple con el principio de coincidencia entre el momento de la acción y la imputabilidad?*

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en Desacuerdo	6	20.0
Desacuerdo	2	6.7
No opina	1	3.3
De acuerdo	9	30.0
Totalmente de Acuerdo	12	40.0
Total	30	100.0

*Nota:* Encuesta aplicada a Jueces Penales, Fiscales y abogados especialistas en derecho penal de Amazonas.

**Figura 10**

*¿Considera usted que se cumple con el principio de coincidencia entre el momento de la acción y la imputabilidad?*



*Nota:* Para finalizar con la interpretación de los resultados, se tendrá en consideración lo expresado por el 40% de los participantes, los cuales señalan que están totalmente de acuerdo en que se cumple con el principio de coincidencia entre el momento de la acción y la imputabilidad, sin embargo, existe un 3.3% de los participantes que prefieren mantener al margen de la pregunta y prefieren no opinar sobre la pregunta aplicada a su persona.



#### IV. DISCUSIÓN

Tomando en cuenta el presente capítulo, para la realización de la discusión de los resultados se tendrá en consideración al objetivo general el cual busco determinar si la *actio libera in causa* podría utilizarse como una agravante de punición para considerar al estado de ebriedad o drogadicción como excepción de responsabilidad penal, ante este propósito se tiene como respaldo lo señalado en la figura N° 1, la cual es respaldada por los resultados que han sido obtenidos por la aplicación de la encuesta, en donde se ha logrado confirmar que el 50% de los expertos encuestados señalan estar totalmente a favor en que se debe considerar a la *actio libera in causa* como un agravante de punición en la comisión de delitos, sin embargo, existe un resultado considerado negativo, el cual es representado por el 3.3% de los encuestados que señalan estar totalmente en contra de la pregunta.

De igual forma se tiene en consideración lo señalado por la Figura N° 6 que conforme a los resultados que han sido obtenidos por la encuesta aplicada, se tendrá en consideración al 53.3% de los expertos, los cuales señalan estar totalmente de acuerdo en que es correcto los terminos utilizados por el legislador, “grave alteración de la conciencia o por sufrir alteraciones en la percepción”, para quedar excepto de pena, sin embargo se tiene un resultado distinto el cual es representado por el 3.3% de los conocedores del derecho, los cuales demuestran estar totalmente en desacuerdo.

Ante el objetivo mencionado anteriormente y los resultados establecidos, se tendrá en consideración lo sustentado por Ordoñez (2017), en su tesis titulada, “La presunción de inocencia bajo los efectos de estado de embriaguez, estupefacientes y entre otros que respalden el principio de *actio libera in causa*” el cual señala: “La aplicación de la figura jurídica *actio libera in causa* como elementos para una imputabilidad penal frente a los casos o asuntos de accidentes de tránsito (delito), es considerado como un quebrantamiento del principio que protege la presunción de inocencia, sin embargo, al tener en cuenta o siendo evidente que los actos realizados han sido premeditados o de forma dolosa, esta herramienta jurídica podrá ser aplicable como agravante de punición” (p.75).

De forma similar se tiene lo presentado por Galeno (2015), con relación a la “*Actio Liberae in causa*” frente a los actos delictuosos bajos los efectos de la cocaína, presentada en la Universidad Daniel Sotomayor Salazar, señala que: “A nivel nacional el consumo o

uso de los psicotrópicos es muy común y peor aún se ha venido incrementando de una manera significativa, teniendo en cuenta que hoy en día la población no conoce los efectos que pueden causar este consumo, es por ello que cuando ocurre un acto delictivo bajo estas sustancias *Actio Liberae in causa*, interviene con el objetivo de eximir de una responsabilidad penal, sin embargo en situaciones donde los actos realizados son premeditados o dolosos la situación cambia, ya que la figura antes mencionada deberá agravar la situación directa” (p.30)

Tomando en consideración los resultados obtenidos y lo sustentado por los autores presentados, se tendrá en cuenta la teoría presentada por Reynaldi (2019) que señala que los orígenes de la *actio libera in causa* (alic) se remontan a la Edad Media y se limitan a los casos de intoxicación voluntaria. Ante esta situación los canonistas analizaron la distinción entre la embriaguez voluntaria y la involuntaria, siendo esta última, si completa (borrachera), se excluía cualquier grado de responsabilidad, mientras que si era incompleta, la pena sería reducida. Sin embargo, para los clasicistas, la embriaguez era considerada con la misma punibilidad.

Mientras que el derecho romano consideraba la embriaguez como una forma de provocación criminal y reconocía sólo la fuerza atenuante, la ley eclesiástica decía que la embriaguez no requería el conocimiento de la culpabilidad del acto y si había culpabilidad en el hecho de la embriaguez, este hecho debe ser castigado, como por ejemplo, teólogos como San Agustín y Santo Tomás, solo castigaban la embriaguez, no las acciones de los borrachos (Aprender, 2020).

De igual forma tomando en cuenta lo señalado por la Real Academia Española (2022), explica que es la construcción dogmática del delito, también reconocida por la ley y aplicable a la provocación premeditada o temeraria a un estado que da lugar a la inacción del acto, como somnolencia, inconsciencia o inconsciencia general o por razón de locura, como un trastorno mental transitorio o una intoxicación por alcohol o drogas, en las que el sujeto produce un acto con consecuencia delictiva. De acuerdo con tal interpretación, la conducta última que lesiona algún bien legítimo ciertamente no se debe a omisión o culpa, sino que la *actio libera* estando *in causa*, la conducta original la causó intencionalmente, además de una circunstancia directa o incidental, o en última instancia imprudente; El desencadenante factor puede ser responsable de un delito doloso o imprudente, porque el efecto lesivo final está determinado por una relación de causa y

efecto. Su aplicación es incuestionable en los delitos puramente de consecuencia, pero problemática en los casos de mero movimiento y en los delitos consecuenciales, pero con modo de acción limitado.

Del mismo se tiene lo contextualizado por la revista jurídica Derecho Venezolano (2017), en cuyo caso explica que algunos escritores hablan de esta acción de manera similar a la de una autoría mediata, y se habla de un intento que comienza por poner a la persona misma en un estado de incapacitación (ebriedad); lo que se dice es que el sujeto se convierte en instrumento, en tanto es indirecto y fuera del control del autor del cual es imposible responsabilizarse. Desde esta perspectiva la tentativa podrá ser utilizada como instrumento doloso, porque el sujeto ya ha generado su propio resultado, que sería su embriaguez, pues es obvio que el estado de embriaguez pone al sujeto en estado de inimputabilidad.

Como último aspecto doctrinal para este primer objetivo, se tiene lo señalado por la Revista Latinoamericana de Derecho (2021), el cual reafirma en su conclusión que la *actio libera in causa* es una institución legítima, porque no deja impune a quien a sabiendas y voluntariamente se pone en un estado de completa inconsciencia para cometer un hecho antijurídico y, por tanto, pretende eludir su responsabilidad. Sin embargo, su lógica genera una evaluación de los actos generados anteriormente antes de la ocurrencia real.

Continuando con la discusión de los resultados, se tendrá en consideración lo señalado por el primer objetivo específico, el cual busca identificar en qué circunstancias podrá ser aplicable la *actio libera in causa* como agravante de punición, ante este propósito se tiene como respaldo lo obtenido en la Figura N° 3, el cual prosiguiendo con la interpretación de los resultados obtenidos por la encuestada aplicada, se puede asegurar que el 43.3% de los conocedores del derecho señalan estar totalmente en desacuerdo en que los autores delictivos utilizan a la *actio libera in causa* como mecanismo de excepción de responsabilidad penal, de igual forma existe un 3.3% de los expertos que piensan lo mismo y demuestran estar en desacuerdo con la pregunta.

Del mismo modo, como respaldo para el primer objetivo específico, se tiene lo señalado en la Figura N° 4, el cual explica que conforme a los resultados que han sido obtenidos por la encuesta aplicada, se puede asegurar que el 46.7% de las personas encuestadas señalan estar totalmente en desacuerdo en que se aplican correctamente los principios de

legalidad y culpabilidad frente a los delitos cometidos con grave alteración de la conciencia, sin embargo, existe un 3.3% de los expertos que piensan lo contrario y dan a entender que están totalmente de acuerdo con la pregunta.

Tomando en consideración los resultados presentados, se puede tener en cuenta lo sustentado por Álvarez (2017), en su investigación: La culpabilidad jurídico penal y la actio libera in causa, presentada en la Pontificia Universidad Católica del Perú, el cual determina que: “No es necesario restringir la expresión de Actio Libera in Causa para aceptar el castigo por un crimen cometido intencionalmente incitando a un estado defectuoso. Sin embargo, si nuestro legislador decide aplicar la Actio Libera in Causa, como un reglamento declarativo, no criminal. Asimismo, este reglamento legal no debe revelar el modelo de imputación aprobado por el legislador” (p.117).

De forma similar se tiene lo respaldado por Álvarez (2018), en su investigación “Actio libera in causa”, la cual fue presentada en la Universidad de Jaén, en cuyo caso argumenta que: la figura jurídica “Actio Libera In Causa”, debe de ser utilizada en dos situaciones, la primera y la más conocida como la eximente de responsabilidad penal frente a actos realizados por la influencia de ebriedad o drogadicción, sin embargo en la otra situaciones “Actio Libera In Causa” deberá ser tomada como una agravante de punición frente a las personas que incurran en un delito doloso, es decir, que tengan la intención de cometer un delito bajo influencia de ebriedad o drogadicción” (p.37).

Desde este ámbito jurídico, se tiene en cuenta lo señalado por Llanos (2020), el cual señala que en el estado peruano hoy en día muchos fiscales reconocen que el conductor de un vehículo, que se encuentra en estado de alteración de la conciencia (como consecuencia del consumo de alcohol) no puede invocar la defensa de responsabilidad penal prevista en el artículo 20.1 del C.P. La categoría de este delito que se encuentra previsto en el artículo 274 del presente código implica la conducción bajo los efectos del alcohol, por lo que, presentaron sus condiciones para un procedimiento expedito contra los automovilistas con niveles superiores a 2.5 gramos por litro (g/l), otro procedimiento salvo que determinaron que eran conducir junto con el grado de embriaguez declarado, dando por sentada la actio libera in causa.

Reynaldi (2019), explica que en este sentido, podemos distinguir una actio libera in causa dolosa, cuando una circunstancia imposible exige o preordena la realización de algún acto ordinario, como en el caso de un borracho que comete un homicidio y por lo tanto el

razonamiento y actio libera in causa, culpa, cuando el agente, por descuido o negligencia, cae en un estado de inactividad o inocencia, y en tales casos un hecho especial, como el caso de un hombre que usa imprudentemente su medicamento provocando un accidente de tránsito en un automóvil, debido a los efectos de la droga.

Conforme a lo señalado por el sitio web (2020), señala que una persona que se encontraba en estado de embriaguez "total y voluntaria" en el momento de la comisión del delito no sólo es enteramente responsable, sino que es igualmente responsable en cualquier otro caso ordinario. Tal literatura de investigación a veces incluso ha sido reconocida en el contexto del alcoholismo crónico. El alcoholismo crónico se refiere a un estado de embriaguez permanente y, entre otras cosas, el primero requiere la presencia de síntomas físicos, fisiológicos, neurológicos y psicológicos complejos, ajenos al segundo. A menudo provoca una variedad de cuadros psicopatológicos, entre ellos: "delirium tremens"; síndrome alucinatorio agudo o crónico (alucinosis); amnesia (psicosis de Korsakow) y parálisis o pseudodemencia (demencia alcohólica).

De igual forma Fernández (2020), explica que en los procesos penales, a veces se considera que el acusado tiene un trastorno mental y no puede ser considerado penalmente responsable de sus acciones. Para excluir la culpabilidad por naturaleza, debe tratarse de un trastorno mental que suprima las facultades consideradas necesarias para establecer la culpabilidad de la conducta. Cuando esto sucede, no se puede aplicar la sanción. Sin embargo, también es posible que al momento de cometer el delito, la persona se encontraba previa e intencionalmente en una situación y se preparaba para cometer el delito en cuestión, y por lo tanto no tiene la capacidad requerida para el delito. ¿Debe interpretarse esto como un acto de inocencia y que, en consecuencia, no puede aplicarse ninguna sanción? Hace tiempo que la doctrina y la filosofía penal reconocen la figura de la actio libera in causa como una razón por la cual se puede concluir que, si bien esta persona no era culpable en el momento de la comisión del delito, está sujeta a castigo. El problema, como se verá, es cómo probar tal conexión entre un acto de irresponsabilidad anterior y uno posterior que, de acuerdo con los principios de estructuración del derecho penal, justifica la pena con la severidad adecuada y, por lo tanto, prevé una reducción de la pena o no se aplica la pena cuando existen agravantes.

Del mismo modo Fernández (2020), explica dos criterios de evaluación inicial de estos modelos se denomina adecuación. El primer requisito de adecuación esencialmente

contiene un requisito de que ALIC (*actio libera in causa*) debe controlar ciertos asuntos fundamentales. En este sentido, si no les ofrecemos las respuestas adecuadas, si no las incluimos o las excluimos cuando corresponde, entonces el modelo ALIC debe considerarse inválido. Otro criterio de evaluación se denomina estado de utilidad. Ambos criterios representan criterios generales para un adecuado modelo ALIC, lo que debe permitir una adecuada reconstrucción de las normas y disposiciones legales que estructuran la responsabilidad penal, es decir, ciertas disposiciones del sistema de justicia penal son específicas, la emisión de reglas estándar para determinar su cumplimiento debe interpretar su validez, su significado y alcance. Pero las circunstancias del beneficio así como de la pena impuesta a la persona que viola la prohibición o el mandato exigen que estas reglas se interpreten como ni menos ni, por supuesto, más que la pena que el caso amerita. El enfoque utilitarista, por lo tanto, sugiere que la ley, en su conjunto, establece o exime la responsabilidad penal, y que, por la naturaleza de la ley, suele agravarla o mitigarla. Estos dos modos funcionan de forma independiente, pero pueden estar estrechamente relacionados, aunque no necesariamente. La segunda surge cuando los casos paradigmáticos deben ser los fines de la ALIC, a la vez que los fines del sistema de justicia penal de acuerdo con las reglas y disposiciones que establece, al menos de acuerdo con la interpretación permitida de las normas que integran el sistema.

Como regla general, los diversos conceptos ALIC (*actio libera in causa*) deben ser neutrales en comparación con los modelos categóricos y excepcionales, por lo que elegir un concepto neutral para estos conceptos es el punto de partida de la tarea de evaluación. El concepto de modelo categórico a favor de un modelo categórico en relación con un modelo excluyente no permite una evaluación objetiva de estos dos modelos, pero dado que uno de estos modelos definitivamente excluye a favor del otro, es necesaria una elaboración moderada. Esto no sería realmente una evaluación porque esta tarea requiere dar razones de por qué estos modelos son o no adecuados, y no podemos comenzar el análisis descartando uno por interpretación. Aunque existe una gran variedad de interpretaciones de ALIC, lo que en principio dificulta la tarea, parece adecuado proponer una idea abstracta de acuerdo con la siguiente formulación, y luego introducir más complejidad para respetar la neutralidad de evaluación que necesitamos para modelos categóricos, y están más allá (Fernández, 2020).

Continuando con el segundo objetivo específico, el cual busca analizar los contextos de excepción de responsabilidad penal ante los casos de estado de ebriedad o drogadicción, ante esto se tendrá como base lo obtenido en la Figura N° 2 que conforme a los datos que han sido obtenidos por la encuesta aplicada, se puede asegurar que el 66.7% de los participantes demuestran estar totalmente en desacuerdo en que se encuentra regulado de manera adecuada la grave alteración de la conciencia en nuestra norma penal, sin embargo, existe un resultado distinto el cual es representado por el 3.3% de los encuestados, los cuales prefieren mantenerse al margen y no opinar sobre la pregunta.

Del mismo modo se tiene como respaldo lo obtenido en la Figura N° 8 el cual tiene en consideración lo expresado por el 40% de los expertos, los cuales señalan estar de acuerdo en que la justicia no debe dejar impune a quien se pone dolosamente en estado de incapacidad para cometer dolosamente un hecho punible, sin embargo, existe un 3.3% de lo expresado por los participantes, los cuales prefieren no opinar sobre la pregunta aplicada a su persona.

Tomando en cuenta los datos obtenidos por el segundo objetivo específico, podrá ser contrastados con lo sustentado por Garay (2018), en su investigación señala, “El delito de tránsito en estado de ebriedad y el elemento de imputabilidad como es el actio libera in causa”, en la Universidad Internacional de Ecuador, expresa que: “A través del desarrollo de la investigación se logró determinar que la figura jurídica conocida como Actio Libera in Causa, se refiere o hace mención a la persona que ha cometido un acto delictivo en una situación de inimputabilidad, sin embargo, teniendo la perspectiva de accidentes o actos delictivos bajos los efectos del alcohol o realizados premeditadamente, esta figura jurídica se deslinda automáticamente, generando así una imputación directa frente a los actos realizados” (p.94)

Del mismo modo Reynaldi (2019), señala que desde la legislación española a través de lo establecido en el art. 20.1 afirma que su inmunidad de responsabilidad penal es en la situación donde una persona que, al tiempo de la comisión del hecho delictivo, no pudiera, por razón de alguna anomalía o alteración mental, comprender la ilicitud del hecho o actuar conforme a ese entendimiento. El trastorno mental transitorio no está exento de pena cuando el interesado lo provoque para cometer el delito o anticipe o deba haber anticipado su comisión.

Desde la perspectiva colombiana en su artículo 33 del código penal, se afirma que las personas que, por inmadurez psíquica, perturbación psíquica, diferencias socioculturales o circunstancias análogas, no sean capaces de percibir la ilegalidad o de juzgarse a sí mismas de acuerdo con este entendimiento, no podrán ser procesadas cuando realicen actos normales e ilegales. Un agente que puede haber preordenado su trastorno mental es considerado incompetente (Reynaldi, 2019).

Por último se tiene lo establecido en el art. 10.1 del Código Penal Chileno, señala que están exentos de responsabilidad penal: 1° El demente o loco, salvo que haya actuado en momento manifiesto, y por cualquier causa esté completamente desprovisto de razón independiente de su voluntad. La forma del proyecto de código penal chileno difiere de los anteriores, pero no por ello deja de ser claro y evidente, liberando de responsabilidad a una persona privada de razón, pero sólo por causas independientes de su voluntad. Ergo, en sentido contrario, no es inmune a la responsabilidad, la que previamente ordenó o exigió la no atribución de razón para su realización.

Para finalizar la contrastación de los resultados, se tendrá en cuenta al último objetivo específico, el cual busca regular la actio libera in causa como agravante de punición frente al estado de ebriedad o drogadicción como excepción de responsabilidad penal, ante este objetivo se tiene en cuenta lo obtenido por la Figura N° 5 que con respecto a la pregunta que hace mención que el artículo 20 del Código Penal, regula de manera adecuada las causas de excepción de responsabilidad penal, se tiene como resultado que el 53.3% de los expertos señalan estar en desacuerdo con la pregunta aplicada y por otro lado se tiene al 6.7% de los participantes que demuestran estar de acuerdo con la pregunta aplicada a su persona.

De la misma forma se tiene en consideración lo obtenido en la Figura N° 9 el cual tomando en cuenta los resultados que han sido obtenidos por la encuesta aplicada, se puede asegurar que el 46.7% de los participantes, dan a conocer que si están totalmente a favor en que el problema recae en que la tipicidad de tal acción es difícil de determinar porque ella normalmente dentro del esquema del delito, constituye un acto preparatorio y no un acto de ejecución, sin embargo, existe un resultado distinto, el cual es representado por el 3.3% de los encuestados, que prefieren no opinar sobre la pregunta aplicada a su persona.



Desde esta perspectiva, se puede hacer una correcta contrastación con lo sustentado por Rojas (2020), en su investigación sustentada: “La agravante de punición frente a los actos delictuosos de estado de ebriedad y drogadicción”, para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, el cual expresa que “La figura jurídica de Actio libera in causa podrá ser aplicable como agravante de punición siempre y cuando las circunstancias de los hechos ocasionados hayan sido realizadas de forma dolosa o como un acto criminal de índole agravante, es decir podrá ser factible como agravante de punición siempre y cuando se determine que los hechos realizados han sido intencionados” (p.102).

Conforme a lo señalado por Mendoza (2020), se puede asegurar que en la actualidad no hay garantías sobre los criterios utilizados para medir el nivel de las sanciones impuestas, porque en todo caso, si se basa en una mala conducta cometida en estado de ebriedad, el enunciado de la ley, en su forma lógica, revela que opta por una forma novedosa pero deliberada de eufemismo, para preservar la autoridad suprema de la justicia, porque profundamente la pena no desciende sobre un acto cometido en un estado inconsciente, porque está íntimamente relacionado con el acto de embriaguez voluntaria.

Si se niega este supuesto, es necesario probar que la pena es proporcional al mayor o menor grado de embriaguez de que sea culpable la persona, y en su caso la pena debió ser la misma para todos los sujetos, según su condición de embriaguez, la magnitud del delito cometido en tales circunstancias es irrelevante. Así, por ejemplo, si se demuestra que dos personas se encuentran en el mismo estado de incapacidad cuando cometieron dos hechos ilícitos, deben ser castigadas con la misma severidad penal aunque una haya cometido parricidio y el otro hurto.

Hoy, luego de las grandes crisis que ha atravesado la teoría del delito, especialmente en lo que tiene que ver con la teoría de la acción, supuestos irrelevantes de los que dependen otras partes y origen de la definición dogmática del delito, se suma la doctrina de la actio libera que en la causa irreconciliable del conflicto, vino a revelar como el alcance de su aplicación, tales sanciones o conductas y en su caso la forma de superar los diversos requisitos y principios del derecho penal establecidos por el derecho constitucional (Mendoza, 2020)

Fernández (2020) señala que existe un gran problema en intentar ilustrar ciertos problemas en la teoría de la estimación adecuada de la figura actio libera in causa, cuya justificación

debe combinar modelos categóricos y basados en excepciones. Estos modelos teóricos sin duda han contribuido a una mejor comprensión de lo que borra el tratamiento determinista de los casos ALIC, es porque estas teorías frías deben sopesarse no solo en la medida en que los estatutos penales de ALIC proporcionen una base plausible, sino también en los casos en que se presume que una persona es penalmente responsable por la razonabilidad de su respuesta y su cumplimiento con las estructuras pertinentes del sistema de justicia penal.

## V. CONCLUSIONES

La actio libera in causa puede ser utilizado como una agravante de punición, por cuanto, existen casos, en los que, de manera deliberada, las personas cometen actos delictuosos, bajo los efectos de la ebriedad o drogadicción, conociendo que su accionar representaría una excepción de responsabilidad penal.

La actio libera in causa, como agravante de punición, puede ser aplicable en los casos de individuos que de manera constante, bajo la misma modalidad (estado de ebriedad o drogadicción) contravienen las normas del derecho penal, además de los casos en los que, producto de un diagnóstico dictado por especialistas, se puede evidenciar, la manera deliberada de su accionar.

La normativa peruana regula de manera clara los supuestos en los cuales las personas deberán ser exceptos de responsabilidad a través de la figura del actio libera in causa, sin embargo, no toma en cuenta, en qué circunstancias, este accionar, podría ser considerado como agravante de punición

Resulta procedente el establecimiento de un marco normativo, que regule la actio libera in causa como agravante de punición, frente al estado de ebriedad o drogadicción, como excepción de responsabilidad penal, por cuanto, se ha evidenciado que existen casos, en los que, determinadas personas, cometen delitos valiéndose de su estado de ebriedad o drogadicción, sabiendo que no serán sancionados.

## **VI. RECOMENDACIONES**

El estado peruano, a través de sus legisladores, deberá tomar en cuenta la necesidad de calificar a la figura de la actio libera in causa como una agravante de punición, al momento de considerar el estado de ebriedad o drogadicción como excepción de responsabilidad penal.

Incorporar al servicio de la Administración de Justicia, profesionales especialistas en pericias psicológicas, tendientes a determinar los supuestos en los que, de manera deliberada, las personas cometen delitos aprovechándose de su estado de ebriedad o drogadicción.

Ampliar los ámbitos de la investigación fiscal, con un enfoque antropológico, con la finalidad de determinar si la actuación penal de una persona bajo el estado ebriedad o drogadicción, obedece o no, a razones premeditadas.

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez (2017). *La culpabilidad jurídico penal y la actio libera in causa*.  
[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9822/ALVAREZ\\_DAVILA\\_LA\\_CULPABILIDAD\\_JURIDICO\\_PENAL\\_Y\\_LA\\_ACTIO\\_LIBERA\\_IN\\_CAUSA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9822/ALVAREZ_DAVILA_LA_CULPABILIDAD_JURIDICO_PENAL_Y_LA_ACTIO_LIBERA_IN_CAUSA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Álvarez, P. (2018). *Actio libera in causa*.  
[http://tauja.ujaen.es/bitstream/10953.1/4965/1/TFG\\_actio\\_libera\\_in\\_causa.pdf](http://tauja.ujaen.es/bitstream/10953.1/4965/1/TFG_actio_libera_in_causa.pdf)
- Álvarez, V. (2017). *La culpabilidad jurídico penal y la actio libera in causa*.  
[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9822/ALVAREZ\\_DAVILA\\_LA\\_CULPABILIDAD\\_JURIDICO\\_PENAL\\_Y\\_LA\\_ACTIO\\_LIBERA\\_IN\\_CAUSA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9822/ALVAREZ_DAVILA_LA_CULPABILIDAD_JURIDICO_PENAL_Y_LA_ACTIO_LIBERA_IN_CAUSA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Aprender (2020). Actio libera in causa. <https://aprenderderecho.org/2020/08/18/actio-libera-in-causa/#:~:text=La%20actio%20libera%20in%20causa,un%20estado%20de%20inimputabilidad%20absoluta>.
- Cámara de los Comunes (2000). Un Código Penal para Inglaterra y Gales.
- Couso, J. (2022). Inimputabilidad y Actio Libera in Causa (versión post sesión), Apuntes de Derecho. <https://www.docsity.com/es/inimputabilidad-y-actio-libera-in-causa-version-post-sesion/9050854/>
- Derecho Venezolano (2017). Breve sobre actio libera in causa.  
<https://derechovenezolano.wordpress.com/2017/11/27/breve-sobre-actio-libera-in-causa/>
- Dexia Abogados (2018). Imputabilidad. Problemas de alcoholismo y drogadicción.  
<https://www.dexiaabogados.com/blog/imputabilidad-alcoholismo-y-drogadiccion/>
- Fernández, J. (2020). Criterios de evaluación de los modelos del tipo y de la excepción en la actio libera in causa.  
<https://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/3070/3215>
- Galeno (2015). *La Actio Liberae in causa” en los delitos cometidos por cocainómanos bajo el efecto de la cocaína*.

[https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/36919/GaleanoG%  
%c3%b3mezNicol%  
%c3%a1s2015..pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/36919/GaleanoG%c3%b3mezNicol%c3%a1s2015..pdf?sequence=3&isAllowed=y)

Garay, M. (2018). *El principio de actio libera in causa como elemento de imputabilidad en los delitos de tránsito por embriaguez, en la Universidad Internacional de Ecuador*. <https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/644/1/T-UIDE-0233.pdf>

La Ley (2017). Ebriedad exime de responsabilidad penal si hay grave alteración de la conciencia. <https://laley.pe/art/3935/ebriedad-exime-de-responsabilidad-penal-si-hay-grave-alteracion-de-la-conciencia>

Llanos (2020). ¿Es posible aplicar la causal de grave alteración de la conciencia en el delito de conducción en estado de ebriedad? <https://lpderecho.pe/posible-aplicar-causal-grave-alteracion-conciencia-delito-de-conduccion-estado-ebriedad/>

Mendoza, J. (2020). El estado de ebriedad o drogadicción como agravante en el delito de feminicidio en la legislación penal peruana. [http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/4813/T033\\_71006178\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/4813/T033_71006178_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Muñante, A. (2017). Aplicación del artículo 20 del código penal y el trastorno mental transitorio causado por drogadicción y ebriedad lima 2015-2016. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/4346/Mu%C3%B1ante%20Barrios%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ordoñez, D. (2017). *El principio de actio libera in causa como elemento de imputabilidad en los delitos de tránsito por embriaguez o bajo los efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas en la forma como está concebido en la legislación ecuatoriana vulnera el principio de presunción de inocencia*. <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/8823/1/Diego%20Rene%20Ord%C3%B3%C3%B1ez%20Benavides.pdf>

Pólemos (2021). El consumo de alcohol como agravante en los delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. <https://polemos.pe/portal-juridico-interdisciplinario-polemos-7/>

Real Academia Española (2022). Actio libera in causa. <https://dpej.rae.es/lema/actio-libera-in-causa>

- Revista Latinoamericana de Derecho (2021). ¿El acto libera in causa aplica en el código penal peruano? <https://iuslatin.pe/el-acto-libera-in-causa-aplica-en-el-codigo-penal-peruano/>
- Reynaldi, R. (2019). Ebriedad o drogadicción como agravante del feminicidio vs. alteración de la conciencia como eximente de responsabilidad. ¿Antinomia normativa o normas complementarias? <https://lpderecho.pe/ebriedad-drogadiccion-agravante-feminicidio-vs-alteracion-conciencia-eximente-responsabilidad/>
- Rojas, E. (2020). Actio libera in causa, como excepción para considerar al estado de ebriedad o drogadicción como un agravante de punición. [https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9070/Rojas\\_Valencia\\_Edwin\\_Hernando.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9070/Rojas_Valencia_Edwin_Hernando.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Rojas, E. (2020). *Actio libera in causa, como excepción para considerar al estado de ebriedad o drogadicción como un agravante de punición.* [https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9070/Rojas\\_Valencia\\_Edwin\\_Hernando.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9070/Rojas_Valencia_Edwin_Hernando.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Sarmiento, D. (2018). Las eximentes y atenuantes que afectan la responsabilidad criminal dentro del sistema penal ecuatoriano, en relación a las causas fisiológicas y patológicas. <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/30716/1/Monograf%C3%ADa.pdf>

## ANEXOS

### 7.1.FORMATO DE ENCUESTA



**UNIVERSIDAD NACIONAL**

**TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

## **ACTIO LIBERA IN CAUSA COMO UN AGRAVANTE DE PUNICIÓN PARA CONSIDERAR AL ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN COMO EXCEPCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL, CHACHAPOYAS 2021**

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:

1	2	3	4	5
TOTALMENTE EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	NO OPINA	DE ACUERDO	TOTALMENTE DE ACUERDO

ITEM	TD	D	NO	A	TA
1. ¿Se debe considerar a la <i>actio libera in causa</i> como un agravante de punición en la comisión de delitos?					
2. ¿Se encuentra regulado de manera adecuada la grave alteración de la conciencia en nuestra norma penal?					



3. ¿Considera usted que los autores delictivos utilizan a la <i>actio libera in causa</i> como mecanismo de excepción de responsabilidad penal?					
4. ¿Se aplican correctamente los principios de legalidad y culpabilidad frente a los delitos cometidos con grave alteración de la conciencia?					
5. ¿El artículo 20 del Código Penal, regula de manera adecuada las causas de excepción de responsabilidad penal?					
6. ¿Considera correcto los terminos utilizados por el legislador, “grave alteración de la conciencia o por sufrir alteraciones en la percepción”, para quedar excepto de pena?					
7. ¿Se deberían modificar las excepciones de responsabilidad penal y considerar agravantes cuando estas sean utilizadas para cometer ilícitos?					
8. ¿Considera usted que la justicia no debe dejar impune a quien se pone dolosamente en estado de incapacidad para cometer dolosamente un hecho punible?					
9. ¿Considera que el problema recae en que la tipicidad de tal acción es difícil de determinar porque ella normalmente dentro del esquema del delito, constituye un acto preparatorio y no un acto de ejecución?					
10. ¿Considera usted que se cumple con el principio de coincidencia entre el momento de la acción y la imputabilidad?					





FORMATO DE INFORME DE OPINIÓN, EXÁMEN DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN DENOMINADA:  
**“ACTIO LIBERA IN CAUSA COMO UN AGRAVANTE DE PUNICIÓN PARA CONSIDERAR AL ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN COMO EXCEPCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL, CHACHAPOYAS 2021”**

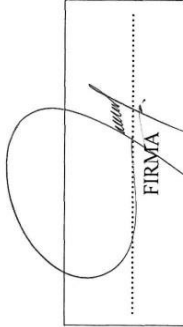
Nombres y apellidos del experto: **DANY MANUEL DIAZ HERNANDEZ**  
 Cargo que desempeña: **ABG. CONSULTOR EXTERNO DE LA PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL DE AMAZONAS**  
 Institución en la que se desempeña: **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
 Autor del instrumento: **JUAN ALEXANDER MONTES SERVAN**

**I. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

INDICADORES	CRITERIOS	MUY DEFICIENTE										BUENA					EXCELENTE				
		00	06	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir exento de ambigüedades.														X						
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar a las variables <b>actio libera in causa</b> y <b>la excepción de responsabilidad penal</b> , dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales, concretos, escrutable, comprensibles, verificables, analizables, criticables, justificables y explicables.																			X	
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico y tecnológico.																X				
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables; <b>actio libera in causa</b> y <b>la excepción de responsabilidad penal</b> , dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.																		X		
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.																		X		
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes a. <b>actio libera in causa</b> y <b>la excepción de responsabilidad penal</b>																			X	
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá, mediante los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir, explicar, predecir y transformar la realidad motivo de la investigación.																		X		
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable <b>actio libera in causa</b> y <b>la excepción de responsabilidad penal</b> , dimensiones e indicadores.																		X		
METODOLOGIA	La información que se obtendrá, mediante los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir, explicar, predecir y transformar la realidad motivo de la investigación.																	X			

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p><b>II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:</b> <b>EXCELENTE PARA APLICAR</b></p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	<p><b>PROMEDIO DE VALORACIÓN:</b></p>	<p><b>LUGAR Y FECHA: CHACHAPOYAS 01/10/2022.</b></p>
--	---------------------------------------	--

FIRMA 

DNI 16794375

TELF. N° 979341343



METODOLOGÍA	La información que se obtendrá, mediante los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir, explicar, predecir y transformar la realidad motivo de la investigación.																		X
-------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

**II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**

**TEMA INTERESANTE PARA APLICAR**  
.....  
.....  
.....  
.....

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:** \_\_\_\_\_

**LUGAR Y FECHA: CHACHAPOYAS 04/08/2022.**

 FIRMA	
DNI	45034351
TELF. N°.	954001293